Naciones Unidas A/AC.109/2012/SR.11

Asamblea General

Distr. general
27 de septiembre de 2012
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Acta resumida de la 11ª sesión
Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 22 de junio de 2012, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Morejón . . . . . (Ecuador)

Sumario

Aprobación del orden del día

Cuestión de Tokelau

Audiencia de los representantes de los Territorio no autónomos

Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

Audiencia de los solicitantes

Cuestión de Nueva Caledonia

Clausura del período de sesiones

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento de corrección.

12-38481X (S)

Se ruega reciclar

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

Aprobación del orden del día

1. *Queda aprobado el orden del día.*

Cuestión de Tokelau (A/AC.109/2012/1; A/AC.109/2012/L.15)

2. **El Presidente** señala a la atención del Comité un documento de trabajo sobre Tokelau preparado por la Secretaría (A/AC.109/2012/1).

Audiencia de los representantes de los Territorios no autónomos

3. **El Presidente** dice que, de conformidad con la práctica habitual del Comité, los representantes de los Territorios no autónomos serán invitados a tomar la palabra ante el Comité y se retirarán al término de sus intervenciones.

4. **El Sr. Kalolo** (Ulu-o-Tokelau), jefe titular del Territorio, dice que en los referendos celebrados en 2006 y 2007 Tokelau no reunió la mayoría de dos tercios necesaria para modificar su estatuto político y convertirse en un Estado autónomo libremente asociado con Nueva Zelandia. Por consiguiente, los gobiernos de Tokelau y de Nueva Zelandia han decidido centrarse en la mejora de la calidad de vida de la población del Territorio por medio de programas de desarrollo, según lo previsto en el Plan Estratégico Nacional 2010-2015. Se están construyendo nuevas escuelas e instalaciones de atención de salud, y se ejecutará dentro de los plazos previstos el Proyecto de energías renovables de Tokelau, que satisfará el 100% de las necesidades de electricidad de Tokelau, lo que permitirá al Gobierno destinar a objetivos prioritarios de desarrollo fondos que se dedican ahora normalmente a la compra de combustibles fósiles. De conformidad con la reciente decisión del Fono General, Tokelau llevará a cabo un examen de las competencias transferidas, con el objetivo de mejorar la prestación de todos los servicios públicos.

5. Tokelau ha manifestado reiteradamente su deseo de contar con un sistema de transporte fiable que promueva el desarrollo de la infraestructura interna y facilite unas buenas comunicaciones y el suministro de servicios dentro del Territorio y entre Tokelau y el mundo exterior. El Gobierno de Nueva Zelandia proporcionará a Tokelau un nuevo buque en junio de 2012 como solución a corto plazo, y a largo plazo se planea el establecimiento de servicios de transporte marítimo y aéreo.

6. Aunque la cuestión de la descolonización es menos apremiante que la del desarrollo de las infraestructuras, Tokelau tiene presente su derecho inalienable a la libre determinación y prosigue su proceso de construcción nacional. El Territorio ha aprobado una constitución y está celebrando conversaciones sobre sus estructuras internas de gobierno. Corresponde exclusivamente a Tokelau decidir cuándo procede abordar de nuevo la cuestión de la libre determinación. Antes de celebrar otro referendo deberán analizarse todas las opciones, incluida la de libre asociación. El hecho de que no se haya alcanzado una mayoría de dos tercios en los anteriores referendos se ha atribuido, entre otras razones, a la comprensión insuficiente de las cuestiones planteadas por parte de la población y a la falta de unidad entre los dirigentes nacionales.

7. La experiencia de los recientes referendos de Tokelau ha demostrado la necesidad de que la población del Territorio entienda las diferentes opciones disponibles para el ejercicio de su derecho a la libre determinación y cómo se sustentaría la autonomía en el caso de que se optara por ella. Los dirigentes de Tokelau han de mantenerse unidos y han de impulsar programas educativos para elevar el nivel de conciencia pública sobre el desarrollo político en relación con la libre determinación.

8. **La Sra. Cavanagh** (Nueva Zelandia) dice que Tokelau sigue enfrentando diversos desafíos dimanantes de su aislamiento geográfico, su escasez de personal cualificado, el reducido tamaño de su población y sus recursos limitados. La intervención de Nueva Zelandia en Tokelau en los dos años anteriores se ha centrado en el sector del transporte. La reciente puesta en marcha de un servicio chárter de transporte marítimo de dos años entre Apia y Tokelau representa un considerable paso adelante en los esfuerzos de Nueva Zelandia por dotar al Territorio de servicios de transporte seguros, fiables y eficientes.

9. Nueva Zelandia sigue decidida a promover el desarrollo a largo plazo de Tokelau, y aportará al Territorio 25 millones de dólares en 2012 en las esferas del transporte, las fuentes renovables de energía y el apoyo presupuestario. Durante el año pasado se destinaron asimismo recursos al fomento de las

infraestructuras básicas, incluido un proyecto de energía solar.

10. Es mucho lo que queda por hacer en Tokelau para garantizar la prestación de los servicios esenciales y sentar las condiciones para cualquier referendo futuro. Nueva Zelandia está participando con interés en el actual examen de las competencias transferidas, en el que se evaluará la eficiencia de la estructura de gobernanza existente. Como Potencia administradora, tendrá que buscar un equilibrio entre el respeto al deseo de Tokelau de controlar en parte sus propios asuntos y la necesidad de velar por que la cuantiosa asistencia prestada por Nueva Zelandia se utilice con eficacia. Nueva Zelandia sigue resuelta a ayudar a Tokelau a lograr su objetivo más importante: comunidades saludables y seguras para toda la población del Territorio.

Proyecto de resolución A/AC.109/2012/L.15

11. **El Sr. Thomson** (Fiji), presentando en nombre de su país y de Papua Nueva Guinea el proyecto de resolución sobre la cuestión de Tokelau, dice que el texto contiene principalmente actualizaciones técnicas de la resolución 66/88 de la Asamblea General, aprobada en diciembre de 2011.

12. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2012/L.15.*

Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (*continuación*)

Audiencia de solicitantes

13. **El Presidente** dice que, de conformidad con la práctica habitual del Comité, los solicitantes serán invitados a tomar asiento a la mesa de los solicitantes y se retirarán al término de sus intervenciones.

Islas Turcas y Caicos

14. **El Sr. Roberts** (Turks and Caicos Forum) dice que es urgentemente necesaria una evaluación imparcial de la situación de las Islas Turcas y Caicos a la luz de la imposición del régimen directo por la Potencia administradora y de la falta de transparencia del Gobierno provisional. Se ha procesado por corrupción a infractores locales, mientras que a altos funcionarios de la Potencia administradora que ocupaban cargos de responsabilidad durante el mismo período se les ha permitido abandonar el Territorio sin tener que rendir cuentas ante las autoridades ni ante la prensa, lo que suscita graves dudas sobre la legitimidad de la investigación en curso.

15. La decisión de celebrar elecciones en las Islas Turcas y Caicos en noviembre de 2012 fue adoptada por la Potencia administradora sin consultar a los ciudadanos. Además, el Gobernador informó a la ciudadanía de que el Oficial Jefe de Finanzas británico permanecería en su cargo cualquiera que fuera el resultado de las elecciones mientras siguiera vigente la garantía del préstamo de 260 millones de dólares, alegando que el Gobierno de las Islas Turcas y Caicos —establecido por la propia Potencia administradora— había aceptado esa condición. Esa condición inconstitucional y falaz ha de ser revocada inmediatamente, y el Comité Especial debe actuar para impedir que ocurran perversiones similares de la justicia, a fin de que los ciudadanos de las Islas Turcas y Caicos no se vean reducidos a la condición de ciudadanos de segunda clase en su propia tierra.

16. Al tramitar las solicitudes de la condición de ciudadano local presentadas por numerosos expatriados que han vivido muchos años en las Islas Turcas y Caicos, la Potencia administradora ha ampliado en la práctica el sufragio en el Territorio, a pesar de la fuerte oposición de la ciudadanía a la recomendación inicial. Además, se permitió votar en las elecciones locales a miembros de las fuerzas armadas británicas entre los que prácticamente no había ciudadanos de las islas. Sumadas al estricto requisito de que los ciudadanos de las Islas Turcas y Caicos que viven en el extranjero deben residir en el Territorio durante doce meses sobre un período de veinticuatro para tener derecho a votar, sin la posibilidad de votar en ausencia que tienen, en cambio, los ciudadanos del Reino Unido residentes en el extranjero, esas medidas constituyen una flagrante violación del derecho al voto de los ciudadanos indígenas. Por último, el momento escogido por la Potencia administradora para publicar los principios de buena gobernanza resulta sospechoso, teniendo en cuenta que el anuncio se produce inmediatamente antes de la elección de un Gobierno local y que el Gobierno provisional británico no ha aplicado nunca esos principios. Debe obligarse al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que explique esas medidas al Comité Especial y a todos los órganos de

las Naciones Unidas que se ocupan de la descolonización.

17. Con el fin de corregir la precaria situación de las Islas Turcas y Caicos y obligar a la Potencia administradora a rendir cuentas de su actuación, el Comité debe establecer una misión especial encargada de supervisar las medidas adoptadas por el Gobierno provisional, incluidas las próximas elecciones. Las Naciones Unidas deben considerar asimismo la posibilidad de aprobar una resolución dedicada específicamente a las Islas Turcas y Caicos, independientemente de la resolución de carácter general sobre los territorios no autónomos.

Cuestión de Nueva Caledonia

Proyecto de resolución A/AC.109/2012/L.12

18. **El Sr. Thomson** (Fiji), presentando en nombre de su país y de Papua Nueva Guinea el proyecto de resolución sobre la cuestión, lee una corrección técnica al texto. El párrafo 21 de la parte dispositiva debe modificarse para consignar que la Misión Ministerial de alto nivel del Grupo Melanesio de Avanzada tendrá lugar del 1 al 6 de julio de 2012, y no del 2 al 9 de julio de 2012.

19. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2012/L.12.*

Clausura del período de sesiones

20. **El Presidente**, tras examinar la labor realizada por el Comité Especial durante el pasado período de sesiones, observa que el Comité tendrá que buscar formas realistas de aplicar el mandato de descolonización atendiendo a las circunstancias de cada caso y reconociendo plenamente las aspiraciones y los intereses de los pueblos y los gobiernos de los territorios no autónomos. Para ello, el Comité Especial debe seguir impulsando el proceso de descolonización con la participación activa del sistema de las Naciones Unidas y de los propios territorios y con una mayor cooperación de las potencias administradoras. Tras encomiar al Secretario saliente por sus muchos años de servicio, declara cerrado el período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 11.20 horas.